



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-08-350

ACTA Nº O-08
FECHA: 24-05-06

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

En uso de la atribución que le confiere el artículo 14, numeral 28 del Reglamento General de la Institución,

RESUELVE

Modificar la **Resolución Nº CU-E-03-168 de fecha 24-02-2006**, en el Capítulo I De La Apertura y Convocatoria del Concurso y el Capítulo II Del Concurso, del **Reglamento de Concurso de Oposición** de la Universidad Nacional Experimental de Guayana, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

CAPÍTULO I

DE LA APERTURA Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO

Artículo 1: El Concurso de Oposición es un procedimiento académico administrativo que tiene por finalidad la escogencia del personal académico más idóneo para desempeñar los cargos académicos permanentes en la Universidad.

Parágrafo Único: El Concurso de Oposición se realizará dos (2) veces al año.

Artículo 2: El ingreso de Personal Académico Ordinario se hará mediante Concurso de Oposición, previa autorización del Consejo Académico y Universitario presentada ante el primero a propuesta razonada de los Jefes de Departamentos, oída la opinión del Consejo Asesor Departamental correspondiente.

Artículo 3: El Concurso de Oposición consiste en la presentación oral y escrita de un trabajo de mérito ante un jurado.

Artículo 4: Podrá optar al Concurso de Oposición los profesores contratados a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con más de dos (2) años de permanencia en la Universidad y deben cumplir además los siguientes requisitos:



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-08-350

Pág. 2
ACTA N° O-08
FECHA: 24-05-06

- 1) Haber cursado durante los años de contratación al menos 20 unidades de créditos en asignaturas de postgrado, incluyendo metodología de la investigación, y aprobarlas con un promedio igual o superior a ocho (8) puntos en la escala del 1 al 10, o su equivalente.
- 2) Presentar, defender y aprobar un trabajo de mérito ante un jurado designado por el Vicerrectorado Académico.
- 3) Haber sido evaluado su desempeño durante el tiempo como profesor contratado en la UNEG.
- 4) Aprobar los cursos establecidos en el Plan Individual de Formación Académica.

Parágrafo Primero: También podrán optar los profesores con dedicación a Tiempo Convencional con más de seis (6) años de permanencia en la Institución y con título de Maestría o grado equivalente, tal como lo estipula el artículo 26 del Reglamento del Personal Académico.

Parágrafo Segundo: Podrán participar igualmente los profesores con dedicación a Medio Tempo con más de cuatro (4) años de permanencia en la UNEG y con título de Maestría o grado equivalente, tal como lo señala el artículo 26 del Reglamento del Personal Académico.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

Artículo 5: Todo profesor que se inicie como Personal Académico Ordinario lo hará como Instructor, a menos que por sus méritos profesionales, docentes o científicos, pueda ser ubicado en una categoría superior por la Comisión Clasificadora, de acuerdo a lo establecido a la Ley de Universidades Vigente.

Parágrafo Único: Las categorías de Profesor Asociado y Profesor Titular sólo se obtienen por ascenso o traslado de otras Universidades Públicas.

Artículo 6: Para ingresar al escalafón universitario con la categoría de Profesor Agregado, el docente debe poseer título de Maestría o grado equivalente, otorgado por una Universidad autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) o internacional de reconocido prestigio y una antigüedad académica no menor a seis (6) años a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva en Universidad Nacional Pública y Privada.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN N° CU-O-08-350

Pág. 3
ACTA N° O-08
FECHA: 24-05-06

Artículo 7: Para la apertura del Concurso de Oposición se deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Que exista la necesidad de crear o suplir un cargo académico cuya naturaleza sea de carácter permanente, en atención a las políticas de desarrollo institucional definidas por el Consejo Universitario y el Consejo Académico.
- 2) Que exista disponibilidad presupuestaria y financiera, para lo cual se solicitará el informe vinculante del Departamento correspondiente.

Artículo 8: El Concurso de Oposición lo inicia el Jefe de Departamento, previa revisión de la detección de necesidades de crear o suplir cargos permanentes.

Artículo 9: La inscripción en el Concurso de Oposición debe hacerla el profesor contratado ante el Jefe de Área correspondiente, acompañada de los siguientes recaudos:

- 1) Certificación de años de servicio en la UNEG.
- 2) Evaluación de su Desempeño Académico.
- 3) Notas certificadas de estudios de postgrado realizados, que indiquen promedio.

DEBE DECIR:

CAPÍTULO I

DE LA APERTURA Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO

Artículo 1: El Concurso de Oposición es un procedimiento académico administrativo que tiene por finalidad la escogencia del personal académico más idóneo para desempeñar los cargos académicos permanentes en la Universidad.

Artículo 2: El ingreso de Personal Académico Ordinario se hará mediante Concurso de Oposición, previa autorización del Consejo Académico y Universitario presentada ante el primero a propuesta razonada de los Jefes de Departamentos, oída la opinión del Consejo Asesor Departamental correspondiente.

Parágrafo Único: Los concursos de Oposición se operacionalizarán en dos períodos del año: el primero de ellos, desde el 15 de marzo hasta el 15 de junio y el segundo, desde el 15 de septiembre hasta el 15 de diciembre.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARÍA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-08-350

Pág. 4
ACTA Nº O-08
FECHA: 24-05-06

Artículo 3: El Concurso de Oposición consiste en la presentación oral y escrita de un trabajo de mérito ante un jurado.

Artículo 4: Podrán optar al Concurso de Oposición los profesores contratados a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con más de dos (2) años de permanencia en la Universidad y deben cumplir además los siguientes requisitos:

- 1) Haber cursado durante los años de contratación al menos 20 unidades de créditos en asignaturas de postgrado, incluyendo metodología de la investigación, y aprobarlas con un promedio igual o superior a ocho (8) puntos en la escala del 1 al 10, o su equivalente.
- 2) Presentar, defender y aprobar un trabajo de mérito.
- 3) Haber sido evaluado su desempeño durante el tiempo como profesor contratado en la UNEG.
- 4) Aprobar los cursos establecidos en el Plan Individual de Formación Académica.

Parágrafo Único: También podrán optar los profesores con dedicación a Tiempo Convencional con más de seis (06) años de permanencia y los Medio Tiempo con más de cuatro (4) años de permanencia en la Universidad; en ambos casos, con título de maestría o grado equivalente, tal como lo expresa el artículo 26 del Reglamento del Personal Académico.

CAPÍTULO II DEL CONCURSO

Artículo 5: Todo profesor que se inicie como Personal Académico Ordinario lo hará como Instructor, a menos que por sus méritos profesionales, docentes o científicos, pueda ser ubicado en una categoría superior por la Comisión Clasificadora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley de Universidades y el artículo 28 del Reglamento de Personal Académico.

Parágrafo Único: Las categorías de Profesor Asociado y Profesor Titular sólo se obtienen por ascenso o traslado de otras Universidades Públicas.

Artículo 6: Para ingresar al escalafón universitario con la categoría de Profesor Agregado, el docente debe poseer título de maestría o grado equivalente, otorgado por una universidad autorizada por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) o internacional de reconocido prestigio; y una antigüedad académica no menor a seis (6) años a Tiempo Completo o Dedicación Exclusiva en Universidad Nacional Pública o Privada.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DE GUAYANA

SECRETARIA DE ACTAS
RESOLUCIÓN Nº CU-O-08-350

Pág. 5
ACTA Nº O-08
FECHA: 24-05-06

Artículo 7: Para la apertura del Concurso de Oposición se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que exista la necesidad de crear o suplir un cargo académico cuya naturaleza sea de carácter permanente, en atención a las políticas de desarrollo institucional definidas por el Consejo Universitario y el Consejo Académico.
- b) Que exista disponibilidad presupuestaria y financiera, para lo cual se solicitará el informe vinculante del Departamento correspondiente.

Artículo 8: El Concurso de Oposición lo inicia el Jefe de Departamento, previa revisión de la detección de necesidades de crear o suplir cargos permanentes.

Artículo 9: La inscripción en el Concurso de Oposición debe hacerla el profesor contratado ante el Jefe de Área correspondiente, acompañada de los siguientes recaudos.

- 1) Certificación de años de servicio en la UNEG.
- 2) Evaluación de su Desempeño Académico.
- 3) Notas certificadas de estudios de postgrado realizados, que indiquen promedio.


Dr. José Tarazona
Rector-Presidente




Dra. M. Arley Zambrano
Secretario

Fecha de distribución: 2 JUN 2006

JT/MAZ/MTR/st
VAC30506

c.c. Miembros del Consejo - Consultoría Jurídica - Coordinaciones Generales - Dirección de Administración - Dirección de Personal - Coord. de Finanzas - Dirección de Auditoría Interna - Dpto. Formulación Presupuestaria - Consejo Académico - Comisión Clasificadora - Coordinaciones Académicas - Jefes de los Departamentos Académicos - Archivo General - SAC